

0 4 5

DECISIÓN EMPRESARIAL No DE 2014

17 JUN 2014

Por medio del cual se adjudica a la Invitación Pública No. 010-2014 que tiene como objeto: **"Contratar el TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP"**.

La Secretaria de Asuntos Corporativos de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP**, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad y

CONSIDERANDO:

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, tiene por objeto social la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, servicios públicos no domiciliarios, y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos, además la de adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas.

Que mediante Ordenanza No. 04 de 2008 la Asamblea Departamental facultó y autorizó al Gobernador de Cundinamarca para formular e implementar el "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca - PDA". El artículo 2º de la misma Ordenanza faculta al Gobernador de Cundinamarca para conformar y/o participar en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de las disciplinadas por la Ley 142 de 1994.

Que mediante Decreto 2246 de 2012 se reglamentó el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se establecen como funciones del Gestor, entre otras, desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, así como atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector, formular y presentar los proyectos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y estructurar e implementar el plan de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos.

Que mediante el Decreto Departamental N° 180 de 2008, se formula e implementa el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos Domiciliarios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca y en su artículo segundo, designa como gestor del PDA de Cundinamarca a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que para poder ejercer las funciones antes indicadas y en cumplimiento de uno de los fines esenciales del Estado en cabeza de la Empresa, se hace necesario contratar el servicio de transporte para el traslado de los supervisores y/o interventores de las obras contratadas a los diferentes municipios, adicionalmente del personal encargado de la gestión de aseguramiento en la prestación del servicio.

Que en su calidad de Gestor del PAP-PDA que impone la necesidad de desplazamiento en forma permanente a diversas poblaciones de los municipios vinculados al Plan Departamental de Aguas, con el fin de brindar información y asesoría oportunas a las diferentes instancias de éstos, vale decir, las alcaldías, los concejos y las comunidades y las visitas técnicas a las obras contratadas, visitas a las empresas de servicios públicos y a los municipios que son prestadores directos. Igualmente, en la medida en que se va avanzando en los componentes de infraestructura, de aseguramiento de la calidad y ambientales, se hace necesario hacer un seguimiento puntual y estricto a los diferentes contratos a través de los cuales se ejecutan los mismos.

Que para ello, las diferentes áreas de la Empresa requieren de los medios expeditos que le permitan una movilidad rápida, eficiente, efectiva y eficaz.

Que no contando la Empresa con un parque automotor suficiente, se requiere celebrar un contrato con una empresa de transporte legalmente constituida (persona natural jurídica) que cuente con los vehículos adecuados y con el personal idóneo que preste el servicio de transporte terrestre y que además tenga la posibilidad de asignar para tal fin varios vehículos de forma permanente, según la necesidad de la Empresa; así se garantizará mayor seguridad, comodidad y optimización del tiempo y de los recursos.

Que la Subgerencia Técnica, formuló la necesidad de programar visitas técnicas a las obras contratadas por la Empresa, a empresas prestadoras y municipios prestadores directos, las cuales están por el orden de seis visitas semanales, con el fin de realizar el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento de las obras, y el acompañamiento técnico, jurídico, financiero y operativo a los diferentes prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Que la Empresa en la actualidad cuenta con tres (3) vehículos para transportar a los supervisores y/o interventores de las diferentes obras, proyectos y atender las demás necesidades de carácter misional de la misma, los cuales dada la cantidad de proyectos, obras y asesorías, no son suficientes para atender el número de visitas que se tienen programadas a los diferentes municipios de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la Entidad requiere llevar a cabo la contratación del servicio de Transporte terrestre para ser prestado en la jurisdicción de los municipios de Cundinamarca y Bogotá D.C.

Que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto oficial de la presente contratación, se derivan de Recursos Propios de la Entidad, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la Resolución 006 de 2008 por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y establece *"Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"*.

Que atendiendo lo dispuesto por la Ley 996 de 2004 *"por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"*, que prohíbe la Contratación Directa hasta la elección presidencial, la Entidad decidió adelantar un proceso de Invitación Pública, pese a que el monto del presupuesto oficial y el objeto del presente proceso de selección no lo requería, según los términos de la Resolución 006 de 2008.

Que por lo anterior, mediante Decisión Empresarial No. 031 del 19 de mayo de 2014, se dio apertura a la Invitación Pública No. 010-2014 cuyo objeto es *"contratar el TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP"*.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar la invitación, fue por la suma **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000) A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2014001628 de 12 de febrero de 2014, Rubro 32010206, Fuente 1100 Nombre Comunicaciones y transporte – INGRESOS CORRIENTES.

Que en consecuencia de lo anterior, se publicó en la página Web de la Entidad www.epc.com.co los términos de la invitación pública No. 010-2014 para la consulta de cualquier interesado.

Que el día 26 de mayo de 2014 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la Invitación Pública, a la cual se presentó la firma PLATINO VIP LTDA.

Que el resultado de la evaluación realizada fue el siguiente:

	PROponente	ASPECTOS JURIDICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA	INDICES FINANCIEROS	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PROPUESTA ECONOMICA	TOTAL
1	PLATINO VIP LTDA	HABILITADA	CUMPLE	CUMPLE	100	100	800	CUMPLE

Que el Comité Asesor y Evaluador en el informe de evaluación determina que el único proponente que presentó oferta, cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

Que la evaluación de la propuesta fue publicada en la página Web de la Entidad el día 4 de junio de 2014 para dar traslado de la evaluación, término durante el cual no se recibieron observaciones.

Que en mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Invitación Pública No. 010-2014 cuyo objeto es contratar el **TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP** a la firma PLATINO VIP LTDA, identificada con NIT No. 800.105.371-1 representada legalmente por el señor RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.514.920 de Bogotá, por valor de suma **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)**. En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente decisión empresarial en la página web de la entidad www.epc.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente decisión rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MERCEDES VÁSQUEZ DE GÓMEZ
Secretaria Asuntos Corporativos

Revisó y Aprobó:
Elaboró:

JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA – Director Gestión Contractual (E)
NAYIVE CARRASCO PATIÑO. Abogada Dirección de Gestión Contractual

